



BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZA N° 2768/2026

VISTO:

El Convenio para el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto acordar la Pauta Salarial para el Personal Municipal para el segundo semestre del presente año 2026, otorgando un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2026 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 incisos 6 y 28, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el gremio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 25 del 05 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese y ratifícase en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Secretario de Gobierno; Sr. César Omar Seculini, Secretario de Economía y Finanzas; Cr. Juan Manuel Pariza, y Asesora Letrada, Ab. Diana Paola Pajón, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por el Secretario General; Sr. Christian Gastón Almada Charras, Delegado Gremial; Sr. Eduardo Canale y Secretario de Acción Social; Javier Osvaldo Oronel, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Julio de 2026 incluido el incremento para cada Categoría y hasta el mes de Enero de 2027 inclusive, de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, de la siguiente manera:

- Para el mes de **Julio de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Agosto de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 3% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Septiembre de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Octubre de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 3% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Noviembre de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Diciembre de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 3% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Enero de 2027**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno.

Artículo 3º.- Para todos los meses comprendidos en el presente Convenio se tendrá como base el porcentaje precedentemente determinado, y en caso de que el IPC sea superior a dichos porcentajes, el incremento salarial será el del IPC.

Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales de los periodos Agosto 2026, Septiembre 2026, Octubre 2026, Noviembre 2026 y Diciembre 2026 y Enero 2027, una vez publicados por INDEC los Índices de Precios al Consumidor para los periodos antes mencionados.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 05 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

En la ciudad de Colonia Caroya, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en la sede principal de la Municipalidad de Colonia Caroya, comparecen la entidad gremial: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Christian Gastón Almada Charras, D.N.I. 25.246.154, en carácter de Secretario General, el Sr. Eduardo Canale, Delegado Gremial, D.N.I. 14.632.939 y Javier Osvaldo Oronel; D.N.I. 30.111.524, Secretario de Acción Social. Por la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. CÉSAR OMAR SECULINI, D.N.I. 18.506.344, Secretario de Gobierno, el Cr. JUAN MANUEL PARIZA, D.N.I. 37.873.504, en su carácter de Secretario de Economía y Finanzas y la Ab. DIANA PAOLA PAJÓN, M.P. 1-36901, en su calidad de Asesora Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya. Ambas partes se reconocen el carácter invocado y manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo salarial, comprendiendo los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026 y enero del año 2027: 1) Para el mes de julio de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno, y en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo salarial anterior, se comienza a ingresar al básico de manera gradual el monto no remunerativo y no acumulativo de pesos noventa mil (\$90.000,00) que hasta el mes de junio de 2026 se abonaba, por lo que desde el mes de julio de 2026, ingresan al básico de todos los agentes municipales la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), conforme coeficiente de la categoría uno, respetándose los porcentajes según coeficiente, quedando así el monto no remunerativo y no acumulativo de pesos setenta mil (\$70.000,00). Estableciéndose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$736.216,39.). 2) Para el mes de agosto de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 3% desde la categoría uno, continuando con el monto no remunerativo, no acumulativo mencionado en el ítem anterior, de pesos setenta mil (\$70.000,00). Estableciéndose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$758.302,88.). 3) Para el mes de septiembre de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno. Y en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo salarial anterior, se continuará ingresando al básico de manera gradual el monto pendiente, no remunerativo y no acumulativo de pesos setenta mil (\$70.000,00) que hasta el mes de agosto de 2026 se abonará, por lo que, ingresan al básico de todos los agentes municipales la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), conforme coeficiente de la categoría uno, respetándose los porcentajes según coeficiente, quedando así el monto no remunerativo y no acumulativo de pesos sesenta mil (\$60.000,00). Estableciéndose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$783.488,94.). 4) Para el mes de octubre de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 3% desde la categoría uno, continuando con el monto no remunerativo, no acumulativo de pesos sesenta mil (\$60.000,00.). Estableciéndose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$806.973,01.). 5) Para el mes de noviembre de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno. Y en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo salarial anterior, se continuará ingresando al básico de manera gradual el monto pendiente, no remunerativo y no acumulativo de pesos sesenta mil (\$60.000,00) que hasta el mes de octubre 2026 se abonará, por lo que, ingresará al básico de todos los agentes municipales la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), conforme coeficiente de la categoría uno, respetándose los porcentajes según coeficiente, quedando así el monto no remunerativo y no acumulativo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00). Estableciéndose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$833.112,47.). 6) En el mes de diciembre de 2026 un incremento

remunerativo y acumulativo al básico del 3% desde la categoría uno, continuando con el monto no remunerativo, no acumulativo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00.). Confrontándose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$858.105,84.-). 7) Para el mes de enero de 2027 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2% desde la categoría uno. Y en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo salarial anterior, se continuará ingresando al básico de manera gradual el monto pendiente, no remunerativo y no acumulativo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) que hasta el mes de diciembre de 2026 se abonará, por lo que, ingresará al básico de todos los agentes municipales la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), conforme coeficiente de la categoría uno, respetándose los porcentajes según coeficiente, quedando así el monto no remunerativo y no acumulativo de pesos cuarenta mil (\$40.000,00). Fijándose el sueldo básico para la categoría uno (1) en la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$885.267,96.). 8) Para todos los meses comprendidos en el presente convenio se tendrá como base el porcentaje precedentemente determinado y en caso de que el IPC sea superior a dichos porcentajes, el incremento salarial será el del IPC y en caso de que el índice sea inferior, el incremento porcentual será el establecido en los puntos "1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7)". 9) Los ítems fijos de Canasta Alimentaria, Refrigerio y Presentismo tendrán un incremento el que estará determinado por los porcentajes establecidos en los puntos "1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7)". dichos ítems quedarán establecidos de la siguiente manera: **Para el mes de julio de 2026:** * Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.234.-). * Refrigerio: La suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.524,80.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$50.836,80.-). **Para el mes de agosto de 2026:**

[Firmas: César Becu, Sr. de Gobierno; Sr. JUAN MANUEL PARRIZIA, Sr. de Justicia y Paz; Sr. Eduardo Canale, Secretario Gral.; Sr. Cristian G. Almada, Secretario General; Sr. DIANA PAOLA PARRIZIA, Sr. de Justicia y Paz]

ACTA ACUERDO SALARIAL DE JULIO 2026 a
ENEZO 2027 inclusive, a los 28 días del mes
de julio de 2026

	Marques	Sueldo Cat 1 No remunerativo pendiente de Marques			
Junio	790.172,95				
Julio	20.000,00	790.172,95	70.000,00		
Agosto	790.172,95		70.000,00		
Septiembre	20.000,00	790.172,95	70.000,00		
Octubre	20.000,00	790.172,95	70.000,00		
Noviembre	20.000,00	790.172,95	70.000,00		
Diciembre	20.000,00	790.172,95	70.000,00		
Enero	20.000,00	790.172,95	70.000,00		
* Cláusula IPC para todos los meses					
Canasta	20.000,00		20.000,00	Presentismo	40.000,00
Refrigerio	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Julio	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Agosto	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Septiembre	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Octubre	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Noviembre	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Diciembre	20.000,00		20.000,00		40.000,00
Enero	20.000,00		20.000,00		40.000,00

ANEXO 1
ANEXO 2
ANEXO 3
ANEXO 4
ANEXO 5
ANEXO 6
ANEXO 7
ANEXO 8
ANEXO 9
ANEXO 10
ANEXO 11
ANEXO 12
ANEXO 13
ANEXO 14
ANEXO 15
ANEXO 16
ANEXO 17
ANEXO 18
ANEXO 19
ANEXO 20
ANEXO 21
ANEXO 22
ANEXO 23
ANEXO 24
ANEXO 25
ANEXO 26
ANEXO 27
ANEXO 28
ANEXO 29
ANEXO 30
ANEXO 31
ANEXO 32
ANEXO 33
ANEXO 34
ANEXO 35
ANEXO 36
ANEXO 37
ANEXO 38
ANEXO 39
ANEXO 40
ANEXO 41
ANEXO 42
ANEXO 43
ANEXO 44
ANEXO 45
ANEXO 46
ANEXO 47
ANEXO 48
ANEXO 49
ANEXO 50
ANEXO 51
ANEXO 52
ANEXO 53
ANEXO 54
ANEXO 55
ANEXO 56
ANEXO 57
ANEXO 58
ANEXO 59
ANEXO 60
ANEXO 61
ANEXO 62
ANEXO 63
ANEXO 64
ANEXO 65
ANEXO 66
ANEXO 67
ANEXO 68
ANEXO 69
ANEXO 70
ANEXO 71
ANEXO 72
ANEXO 73
ANEXO 74
ANEXO 75
ANEXO 76
ANEXO 77
ANEXO 78
ANEXO 79
ANEXO 80
ANEXO 81
ANEXO 82
ANEXO 83
ANEXO 84
ANEXO 85
ANEXO 86
ANEXO 87
ANEXO 88
ANEXO 89
ANEXO 90
ANEXO 91
ANEXO 92
ANEXO 93
ANEXO 94
ANEXO 95
ANEXO 96
ANEXO 97
ANEXO 98
ANEXO 99
ANEXO 100

Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$28.051,02.-). * Refrigerio: La suma de pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.960,54.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$52.361,90.-). **Para el mes de septiembre de 2026:** * Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUATRO CENTAVOS (\$28.812,04.-). * Refrigerio: La suma de pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.259,75.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$53.409,14.-). **Para el mes de octubre de 2026:** * Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$29.470,40.-). * Refrigerio: La suma de pesos QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.717,55.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$55.011,42.-). **Para el mes de noviembre de 2026:** * Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$30.059,81.-). * Refrigerio: La suma de pesos DIECISEIS MIL TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$16.031,90.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$56.111,84.-). **Para el mes de diciembre de 2026:** * Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$30.961,60.-). * Refrigerio: La suma de pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.512,86.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$57.794,99.-). **Para el mes de enero de 2027:** * Beneficio Social a la Canasta Alimentaria: La suma de pesos TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.580,84.-). * Refrigerio: La suma de pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$16.843,11.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$58.950,89.-). 10) El monto no remunerativo y no acumulativo de pesos cuarenta mil (\$40.000,00); se pagará en forma permanente y consecutiva hasta que se determine incorporarlo al básico. 11) Se asume el compromiso de retomar la mesa de negociación salarial a mediados del mes de enero de 2027 para tratar los ajustes salariales para el resto del año 2027. Téngase presente lo manifestado por las partes. Habiendo conciliado el acuerdo paritario. Previa lectura y ratificación del mismo, firman las partes concurrentes de plena conformidad.

[Firmas: César Becu, Sr. de Gobierno; Sr. JUAN MANUEL PARRIZIA, Sr. de Justicia y Paz; Sr. Eduardo Canale, Secretario Gral.; Sr. Cristian G. Almada, Secretario General; Sr. DIANA PAOLA PARRIZIA, Sr. de Justicia y Paz]

pesos TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.580,84.-). * Refrigerio: La suma de pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$16.843,11.-). * Presentismo: La suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$58.950,89.-). 10) El monto no remunerativo y no acumulativo de pesos cuarenta mil (\$40.000,00); se pagará en forma permanente y consecutiva hasta que se determine incorporarlo al básico. 11) Se asume el compromiso de retomar la mesa de negociación salarial a mediados del mes de enero de 2027 para tratar los ajustes salariales para el resto del año 2027. Téngase presente lo manifestado por las partes. Habiendo conciliado el acuerdo paritario. Previa lectura y ratificación del mismo, firman las partes concurrentes de plena conformidad.

[Firmas: César Becu, Sr. de Gobierno; Sr. JUAN MANUEL PARRIZIA, Sr. de Justicia y Paz; Sr. Eduardo Canale, Secretario Gral.; Sr. Cristian G. Almada, Secretario General; Sr. DIANA PAOLA PARRIZIA, Sr. de Justicia y Paz]

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2769/2026

VISTO:

El Expediente N° 620250475/2025, del cual surge la Donación e Irrevocable realizada por el Ghisiglieri, Carlos Alberto, D.N.I. N°: 16.198.582, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación de fecha 17 de Junio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y afectándose al Dominio Público Municipal, para el ensanche de la Calle 14- R. Coseani (sur) y la donación de la calle 122, facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N.º 620250475/2025, surge y quedó acreditado que el Donante Ghisiglieri, Carlos Alberto, es propietario Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 128, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Convenio entre las partes, obrante en el Expediente N.º 620230311/2023, se acordó la donación de superficies destinadas a la apertura de la calle 122, del ensanche de la Calle 14 sur y la donación destinada al Banco Municipal de Inmuebles, todos de carácter irrevocable, luego efectuados en el Expediente de subdivisión N.º 620250475/2025, donde se acreditó la donación de las parcelas relacionadas precedentemente, efectuada por el Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 25 del 05 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar la donación irrevocable realizada por el Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 128, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación con fecha 17 de junio de 2026, de 4.157,90 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete con noventa metros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del Donante, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno de 4.157,90 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete con noventa metros cuadrados) donada por el Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto, al Dominio Público Municipal y que afecta el ensanche de la Calle 14- R. Coseani (sur) y la apertura de la calle 122, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 427.234.

Artículo 3º.- Aceptar la Donación Gratuita realizada por el Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 128, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de donación e Irrevocable de fecha 17 de junio de 2026, una fracción de terreno que conforma la Manzana designada como 19-A, de 15,30 metros lineales en su frente y contrafrente, por 50,00 metros lineales de fondo, haciendo una superficie total de 765,00 m2 (setecientos sesenta y cinco metros cuadrados), que es parte de una superficie mayor propiedad del Donante, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 427.234.

Artículo 4º.- Afectar la parcela donada por el presente, conforme se describe en el Art. 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17 de la Ordenanza 2361/2020, siendo el destino para Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles.

Artículo 5º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la propiedad del Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto, la cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 427.234, propiedad N° 130200576447, y que abarca la manzana 19-A de este Municipio, según plano de planificación de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial Nº 5.507 y modificatorias.

Artículo 7º. - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2771/2026

VISTO:

La nota elevada al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, con fecha del 12 de agosto del 2026, por el Departamento Ejecutivo

Municipal, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de la 30ª Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses a beneficio de la Comisión “Nelly Hansen”.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el Artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.

Que existen escuelas que no reciben aportes del Festival Nacional de Doma y Folklore, situación que torna insostenible el mantenimiento y funcionamiento cotidiano de dichas instituciones.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 26 del día 12 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 30ª Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses; los días sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026, desde las 11 hs; del sábado 15 hasta las 02 hs; del domingo 16, y desde las 11 hs; hasta las 23 hs; del domingo 16.

El cobro de estacionamiento se realizará en:

- Calle Guillermo Roggio (norte y sur).
- Calle José Alfredo Nanini (entre calles Guillermo Roggio y Pedro Patat).
- Calle Udine Sur (entre calles 45 y 46).
- Calle Pedro Patat Sur (entre calles 45 y 46).
- Pedro Patat Norte (entre Avenida San Martín y calle 43).
- Avenida San Martín (entre calle Pedro Patat y Friuli).

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el Artículo anterior, en un valor de pesos cinco mil (\$5000) para autos, y en un valor de pesos dos mil (\$2000) para motos.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Comisión “Nelly Hansen” a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La Municipalidad de Colonia Caroya no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a su vehículo.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2772/2026

VISTO:

La Ordenanza 1788/2013 de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 72 sobre Medio Ambiente.

La necesidad de contar con disposiciones normativas correspondientes al arbolado público de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sección 1.7 de la Ordenanza No 1788/2013 declara patrimonio forestal urbano al arbolado público, como así

también establece definiciones y obligaciones técnicas sobre el arbolado públicos incluyendo prohibiciones, regulación de distancias y la articulación con los procesos de habilitación de obras urbanas.

Que, los árboles de la vereda cumplen un papel ambiental básico siendo, además, irremplazables ya que ningún otro elemento es capaz de realizar sus funciones. También conforman el parque lineal más grande posible que puede tener cualquier ciudad.

Que, entre sus beneficios podemos nombrar los siguientes:

- Mejoramiento en la calidad del aire.
- Regulación de la temperatura.
- Disminución de los vientos.
- Retención de partículas.
- Atenuación del ruido urbano.
- Amortiguación del impacto de la lluvia o el granizo.
- Fomento de la biodiversidad.
- Valor cultural e histórico.
- Valor económico.

Que, todas estas acciones inciden mejorando la vida de los vecinos pues significan calidad ambiental, paisajística y el necesario contacto con la naturaleza.

Que, para lograr la mayor eficacia y eficiencia en sus funciones, los árboles deben crecer y desarrollarse del mejor modo posible y esto implica, entre otras cosas, seleccionar las especies adecuadas para los espacios existentes, siendo este un elemento imprescindible dentro de la planificación estratégica urbana a mediano y largo plazo.

Que se considera que la selección de especies debe responder principalmente a criterios técnicos, ambientales y de adaptación al sitio de implantación, priorizando la permanencia del árbol en el tiempo, la compatibilidad con la infraestructura urbana y los servicios ecosistémicos que cada especie aporta a la comunidad.

Que la planificación del arbolado público debe sustentarse en el principio de “la especie adecuada para el sitio adecuado”, contemplando el ancho de vereda, la disponibilidad de suelo, la presencia de infraestructura aérea y subterránea, el desarrollo radicular, el porte adulto de cada especie y su adaptación a las condiciones ambientales del municipio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 26 del día 12 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. Considérese para la presente Ordenanza como Arbolado Público Municipal a todo aquel ejemplar o conjunto de ejemplares de especies leñosas, nativas o introducidas, de fisonomía arbórea o arbustiva (formada como árbol), que se encuentren implantadas o a plantar dentro del ejido urbano.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es Secretaría de Salud – Departamento de Ambiente, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- A. Caracterizar al Arbolado Público Municipal: tipo de especie, estado fitosanitario, dimensiones estructurales, etc.
- B. Definir la diversidad de especies a reforestar según los requerimientos técnicos de cada una de ellas.
- C. Planificar y ejecutar las políticas de forestación municipal.
- D. Otorgar las autorizaciones pertinentes de poda, extracción y reposiciones.
- E. Realizar tareas de control, supervisión y dictado de indicaciones técnicas en las labores que afecten o pudieran afectar los ejemplares pertenecientes al Arbolado Público Municipal.

Artículo 4º.- Definiciones. A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Frentista:** Titular/es, cotitular/es, poseedor/res y/o co-poseedor/res de la propiedad en cuestión.
- **Línea de plantación:** Corresponde a la línea imaginaria designada en el espacio verde de la vereda, paralela a la calle, donde deben ser colocados los ejemplares.
- **Marco de plantación:** Distancia mínima a la que deben estar plantados los ejemplares con respecto a su porte en estado adulto, como así también teniendo en cuenta otros factores pertinentes como cableado de alta tensión, límites de terrenos linderos y con otros ejemplares ya existentes.
- **Ochava:** Área que resulta de unir con una línea oblicua los lados de las manzanas en sus esquinas, siendo la distancia a cada lado de nueve (9) metros.
- **Cantidad de árboles por frentista:** esta variable estará sujeta a las características de cada unidad parcelaria en correspondencia con el marco de plantación, según los requerimientos por especie y ancho de vereda.
- **EVI** (Especie Vegetal Invasora): Especie que no está incluida en la diversidad de especies de la región fitogeográfica donde se presenta y que posee la capacidad de reproducirse y expandirse sin intervención humana.

Artículo 5º.- Especies Permitidas. Modifíquese el Artículo 68 de la Ordenanza N° 1788/13 correspondiente a las especies permitidas, cuya lista de especies se incorpora como Anexo I de acuerdo al ancho de veredas se publicará anualmente por la Autoridad de Aplicación. El listado será actualizado por la Autoridad de Aplicación por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º.- Arbolado de Avenida San Martín. Queda definido que para los ejemplares de Plátanos (*Platanushispanica*) ubicados sobre la Avenida San Martín, por ser declarados de Utilidad Pública por la Ordenanza N° 10/70 y Monumento Histórico Regional de Colonia Caroya por la Ordenanza N° 1329/05, las diferentes labores de poda, mantenimiento, cuidado, riego, control, extracción, y reposición de nuevos ejemplares, estarán a cargo del servicio municipal. Sin embargo, es responsabilidad de la persona frentista mantenerlos libres de otras plantas y de no colgar ningún tipo de cartelería, canasto o cualquier otro objeto extraño al mismo. Respetando lo establecido en la Ordenanza 1788/13 o la que el futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Supremacía Provincial en Servicios Públicos. La prestación del servicio eléctrico en el ejido municipal se encuentra regulada por la Ley Provincial N° 8.835 y demás normas de orden público. En consecuencia, ninguna disposición municipal podrá obstaculizar las labores de mantenimiento, poda o despeje de obstáculos que afecten la continuidad, regularidad y seguridad del suministro eléctrico. La prestataria del servicio posee el derecho técnico-jurídico de intervenir sobre el arbolado público cuando éste represente interferencias con las líneas aéreas preexistentes, en cumplimiento de su contrato de concesión.

Artículo 8º.- Seguridad Eléctrica y Responsabilidad. De acuerdo con la Ley de Seguridad Eléctrica de Córdoba N° 10.281, la prestataria del servicio es responsable de garantizar la seguridad de sus instalaciones. La presencia de vegetación en contacto con conductores de 13,2 kV constituye un riesgo eléctrico grave (electrocución, incendios o arcos eléctricos). Las intervenciones deberán respetar la Normativa AEA 95305, que establece la obligación de mantener un pasillo de seguridad limpio, con una distancia mínima de 2,5 a 3 metros entre los conductores y la vegetación.

CAPÍTULO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE VEREDAS

Artículo 9º.- Superficie de Veredas. Establézcase para la totalidad del ejido municipal de Colonia Caroya, que la superficie destinada a la presencia de arbolado público de alineación en las veredas deberá ser el cincuenta por ciento (33%) del total del ancho de éstas, en condición de franja

verde. Quedan excluidas de este criterio veredas de 1,50metros de ancho.

Artículo 10.- Ancho de Veredas. Al momento de determinar el tipo de especie a disponer, el condicionante quedará fijado en función del ancho de vereda proyectado/existente, de acuerdo al siguiente cuadro:

- a) Veredas con ancho menor a 1,50 metros (no forestable).
- b) Veredas con ancho entre 1,50 -2,50m
- c) Veredas con ancho entre 2,50 -3,50m
- d) Veredas con ancho mayor a3,50m

Artículo 11.- Colocación de Árboles. Para la colocación de árboles, deberá respetarse el nivel de cordón cuneta existente. Si no existiera materialización de tal nivel, deberá solicitarse a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, la determinación de tales niveles.

Artículo 12.- Prohibición. Queda prohibido la colocación de árboles o arbustos en las superficies correspondientes a ochavas, a efectos de permitir la correcta visibilidad para la circulación vehicular.

Artículo 13.- Responsables. Las personas en calidad de frentistas serán responsables del mantenimiento y cuidado de los ejemplares presentes y futuros con los que habite en su vereda. Dicho mantenimiento expresamente refiere a la ejecución de podas de formación y mantenimiento, específicas según especie, de manera que permita la libre circulación peatonal y vehicular, respetando también el área verde destinada para cada ejemplar, facilitando así el buen desarrollo de cada uno de estos.

Artículo 14.- Obligación del Frentista. Todo frentista tiene la obligación, previa plantación de arbolado público, de realizar efectiva comunicación a la Autoridad de Aplicación de tal actividad, con el fin de recibir el asesoramiento adecuado de la ubicación y marco de plantación del mismo.

Artículo 15.- Final de Obra. Los ejemplares a ser colocados en la instancia de final de obra serán controlados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Obras Privadas, mientras que el seguimiento del mantenimiento de los mismos y del resto del Arbolado Público Municipal corresponderá a la Secretaría de Salud – Ambiente o quien en su futuro las reemplace.

Artículo 16.- Urbanizaciones. Todo loteo y/o subdivisión, con apertura de calles, debe incluir un plan de forestación, como condición para la aprobación definitiva del plano, en concordancia con los requerimientos establecidos en la Ordenanza 1788/2013, o la que el futuro la reemplace.

CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE PODA Y/O EXTRACCIÓN

Artículo 17.-Poda de Formación. La poda de formación del arbolado urbano será obligatoria en los ejemplares jóvenes durante el primer y quinto año de crecimiento, con el objetivo de garantizar un desarrollo estructural adecuado, seguro y armónico en el espacio público.

Artículo 18.- Meses de Poda. Las labores de poda del Arbolado Público Municipal deberán realizarse preferentemente en los meses de mayo / junio / julio / agosto sujeto a las particularidades de la especie y que el ejemplar demande. Para tal labor, los frentistas deberán solicitar la autorización pertinente a la Autoridad de Aplicación, y contratar personal calificado con posesión actualizada de Carnet de Poda emitido por el Municipio.

Artículo 19.- Poda Fuera de Temporada. Sólo serán permitidas las tareas de poda, fuera de los meses establecidos en el Artículo 18 de la presente Ordenanza, para aquellas labores que involucren a ejemplares de especies invasoras como: Siempreverde (*Ligustrum lucidum*), Mora (*Morus spp.*) y Paraíso (*Melia azedarach*). También cuando en la generalidad del arbolado fuere necesario aplicar podas de mantenimiento (quita de ramas secas), y/o existan situaciones de riesgo que ameriten intervención.

Artículo 20.- Podadores Autorizados. Serán consideradas personas autorizadas a realizar tareas de poda dentro del Ejido Municipal, únicamente aquellas que cuenten con el Carnet de Poda habilitante y en vigencia. Dicho Carnet es de carácter personal e intransferible y puede ser obtenido luego de haber realizado y aprobado las formaciones pertinentes brindadas por el municipio, requiriendo una renovación anual en función de actualización del ejercicio profesional. El mismo

también podrá ser revocado cuando fueren constatados hechos de mala praxis, donde además según los daños ocasionados al arbolado, regirán las sanciones correspondientes y expresas en esta Ordenanza y el Código de Faltas.

Artículo 21.- Poda Personal. Si la persona frentista decide efectuar por sí misma la poda, sin recurrir a podadores/as que posean el Carnet de Poda habilitante, deberá contar previamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación y requisitos que esta demande. En caso de que la intervención produzca daños en el arbolado por un uso incorrecto de herramientas o por la aplicación inadecuada de técnicas de poda, las actas y sanciones correspondientes se imputarán directamente a dicha persona.

Artículo 22.- Lista de Podadores. La Autoridad de Aplicación será la encargada de publicar, comunicar y facilitar anualmente la lista actualizada de personas con Carnet de Poda habilitante, para la libre consulta de la comunidad.

Artículo 23.- Residuos. Los restos de poda y/o de residuos verdes, serán recolectados por el servicio municipal en los días previamente definidos según la ubicación de los barrios, los cuales serán comunicados de forma periódica y acorde a la legislación vigente. Dichos residuos deberán quedar correctamente señalizados con cinta de seguridad, y ordenados para su recolección por la persona encargada de ejecutar la poda.

Artículo 24.- Extracción. En caso de solicitar extraer un árbol ubicado en la vereda pública, dicho pedido deberá ser realizado a la Autoridad de Aplicación, que será la encargada de evaluar la situación y autorizar o no dicho pedido. Causas que fundamentan una extracción son las siguientes: ejemplares secos, enfermos, que interfieran con servicios públicos o con infraestructura y que no fuese posible por distintos medios garantizar su supervivencia, u otra causa debidamente justificada, en concordancia con la Ordenanza 1788/13, o la que el futuro la reemplace.

Artículo 25.- Reposición. Todo ejemplar que se extraiga, cualquiera fuere la causa invocada, deberá ser reemplazado en el plazo mínimo prudencial impuesto por la Autoridad de Aplicación, con igual cantidad de ejemplares, o con la cantidad que al respecto el área mencionada indique, debiendo formar esta información parte integrante de la notificación formal al peticionante; siendo el reemplazo de los ejemplares extraídos exclusiva responsabilidad del solicitante.

CAPÍTULO IV - EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 26.- Empresas. Las Empresas prestatarias de servicios públicos deberán dar aviso para la intervención sobre el arbolado. Estas intervenciones deberán ser informada cuando el arbolado urbano afecte líneas, tendidos eléctricos, conductos, impida el normal funcionamiento de los servicios públicos o ponga en riesgo bienes y personas.

Artículo 27.- Responsabilidad. Las Empresas serán las responsables de la recolección de los residuos generados por la intervención, su chipeado y su transporte al sitio de disposición final correspondiente.

Artículo 28.- Personal. La intervención por parte de Empresas prestatarias de servicios públicos deberá realizarse con personal designado para ese propósito que acredite capacitación específica, bajo control del Municipio. Caso contrario, serán pasibles y responsables de las acciones cometidas.

CAPÍTULO V – EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 29.- Educación. El Municipio, junto a organizaciones de la sociedad civil, desarrollará talleres sobre conservación y cuidado del arbolado. Se promoverán campañas educativas permanentes en las escuelas, instituciones y medios de comunicación locales.

Artículo 30.- Promoción. La información sobre el mantenimiento y cuidado de las especies se realizará a través de una “Cartilla de Arbolado Público”, que será elaborada por la Autoridad de Aplicación para tal fin.

Artículo 31.- Viveros. Las especies definidas según ancho de vereda deberán estar disponibles y ser informadas en los diferentes viveros de la ciudad para que los mismos puedan realizar el asesoramiento correspondiente a los vecinos que

necesiten adquirir árboles para su vereda.

CAPÍTULO VI – PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Prohibiciones. Queda totalmente prohibido:

- a) Colgar cualquier tipo de cartelera, cestos de basura o cualquier otro tipo de objeto sobre el Arbolado Público Municipal. En caso de observarse tal infracción al presente artículo, la persona que lo ocasionare deberá obrar de manera inmediata en la recuperación/remediación de los efectos negativos que se le pudieran haber ocasionado al ejemplar, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.
- b) La quema de restos de poda y hojas como método de gestión final de la correspondiente biomasa.
- c) Las prácticas de pintado o encalado de tronco y el “desmoche” de ramas (a menos de tratarse de un contexto exclusivo de reducción del riesgo), por ser consideradas prácticas que atentan contra la salud y el manejo del ejemplar a largo plazo.
- d) El uso de productos fitosanitarios de síntesis química (herbicidas/insecticidas/fungicidas) en el Arbolado Público Municipal, sin previa autorización del área pertinente.
- e) La inclusión de aquellas Especies Vegetales Invasoras (EVI) identificadas así para la provincia de Córdoba, en el Arbolado Público Municipal, por representar un riesgo a la biodiversidad nativa y la disponibilidad de agua subterránea, entre otros aspectos negativos de su presencia y permanencia en el radio municipal. En relación a aquellos ejemplares que ya se encuentren implantados a razón de políticas preexistentes a la presente Ordenanza.
- f) La plantación dentro del arbolado de alineación de ejemplares de Palmeras (Arecaceae), principalmente la de los géneros Archontophoenix, Trithrinaxcampestri, Butia, Chamaerops, Livistonia, Phoenix y Roystonea, por presentar múltiples problemáticas en cuanto a su manejo y la atracción de vectores de enfermedades.
- g) La deposición o derrame de detergentes, pinturas, hidrocarburos y efluentes residuales con potencial carga contaminante sobre los canchales, franjas verdes y el arbolado de alineación.

Artículo 33.- Especie Vegetal Invasora. Considérese como Especie Vegetal Invasora (EVI) para la provincia de Córdoba, y por lo tanto prohibidas según el Artículo 32, inciso “e” de la presente Ordenanza, en consonancia con el Artículo 69 de la Ordenanza N° 1788/13, a las siguientes especies: Acacia negra (*Gleditsiatriacanthos*), Acacia blanca (*Robinia pseudoacacia*), Cotoneaster (*Cotoneasterspp.*), Falso café o cafeto (*Manihotgrahamii*), Grateus (*Pyracanthaspp.*), Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*), Lantana o bandera española (*Lantana camara*), Mora (*Morus spp.*), Olmo (*Ulmus pumilla*), Ombú (*Phytolacca dioica*), Paraíso (*Meliaazedarach*), Pezuña de vaca de flor blanca (*Bauhiniaforficata*), Siempreverde (*Ligustrumlucidum*) y las que a futuro pudieren incluirse según el listado que se incorpora como Anexo II. El listado será actualizado por la Autoridad de Aplicación por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 34.- Sanciones. Toda persona humana o jurídica pública o privada, que no cumpla con las obligaciones impuestas en la presente normativa podrá recibir las siguientes sanciones:

- Apercibimiento
- Multa según Código de Faltas Municipal.
- Trabajo comunitario y jornadas de capacitación de manera accesoria a lo anterior.

Artículo 35.- Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 36.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I ARBOLADO URBANO COLONIA CAROYA			
Nombre común	Ancho de veredas		
	1,50 a 2,50 mts	2,50 a 3,50 mts	Más de 3,50 mts
Acacia de Constantinopla		si	si
Acacia Dealbata		si	si
Acacia Globo		si	si
Acacia Visco		si	si
Acer		si	si
Árbol de Judea		si	si
Brachichito		si	si
Ciruelo de adorno		si	si
Crespón		si	si
Fresno amarillo		si	si
Fresno rojo		si	si
Fresno Americano		si	si
Lapacho Amarillo		si	si
Manzano de campo	Si	si	si
Palo cruz		si	si
Pezuña de vaca	Si	si	si
Rhus	Si	si	si
Sen de campo	Si	si	si
Thevetia	Si	si	si
Tilo		si	si
Acacia Carnaval			si
Algarrobo			si
Catalpa			si
Ceibo			si
Fresno Americano			si
Lapacho Rosado			si
Liquidámbar			si
Quebracho blanco			si
Durazno de adorno	Si	si	
Durazno del campo	Si	si	
Lagaña de	Si	si	

perro			
Limpia tubo	Si	si	

Respetar el 33 % de cantero verde.

Veredas menores a 1,50 mts de ancho no son forestables.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO II

Especies no recomendadas para el arbolado urbano

En virtud de su comportamiento invasivo, crecimiento descontrolado, impacto negativo sobre la biodiversidad local, o riesgos para infraestructuras urbanas, se desaconseja la incorporación de las siguientes especies en el arbolado público y rural:

Nombre común			
Acacia blanca			
Acacia negra			
Acacia visco			
Aguaribay			
Álamo plateado			
Aromo francés			
Crataegus spp			
eucaliptus			
Jacarandá			
Ligustro común			
Mora blanca			
Mora negra			
Olmo americano			
Palmeras			
Paraíso			
Sauce llorón			
Siempreverde			

del radio municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

ORDENANZA N°

2773/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2361/2020, que establece el Plan General de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo

La Ordenanza N° 2414/2021, que sanciona el Plan de Detalle para el Corredor Industrial de la Ruta 9, definiendo las subáreas de intervención y sus correspondientes parámetros de urbanización.

La Ordenanza N° 2487/2022, que modifico la Ordenanza N° 2414/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2414/2021 identifica en su Artículo 1° a la Subárea de Urbanización Industrial de Anexión (6), la cual se integra por el Polígono 1 (6.1) y el Polígono 2 (6.2).

Que los parámetros de urbanización actuales para el Polígono 1 (6.1), detallados en el Artículo 2°, inciso b, apartado 6.1, establecen un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 50% y un Factor de Ocupación Total (FOT) de 0,5.

Que el modelo de desarrollo propuesto para el Corredor Industrial busca regular las formas de ocupación del suelo conforme a las actividades desarrolladas y a desarrollarse, promoviendo la radicación de industrias, servicios industriales y áreas logísticas.

Que, con el fin de compatibilizar los parámetros con subáreas industriales existentes y de incentivar el desarrollo de la Subárea de Urbanización Industrial de Anexión y permitir un aprovechamiento más eficiente y productivo del suelo, resulta necesario actualizar los indicadores urbanísticos del Polígono 1.

Que esta modificación se alinea con la intención de evitar urbanizaciones dispersas y optimizar la capacidad de las parcelas destinadas a usos industriales y comerciales de gran escala, elevando el FOS y el FOT.

Que los emprendimientos deberán continuar garantizando el cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad, tales como la superficie de suelo absorbente, la compensación de impacto ambiental por grandes superficies cubiertas y el manejo de escorrentías naturales previstos en las normas generales.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 28 del día 26 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° inciso a apartado 6g de la Ordenanza N° 2414/2021, que quedara redactado de la siguiente manera:

“Autorícese la ocupación de uno de los retiros laterales y/o retiro de fondo con construcciones cerradas, siempre que los cerramientos se ejecuten en mampostería de ladrillo común con un espesor mínimo de treinta (30) centímetros, independientes, continuos, sin aberturas y resistentes al fuego. Los muros medianeros o divisorios deberán sobrepasar la cota superior de la cubierta en una altura mínima de treinta (30) centímetros, constituyéndose como elementos cortafuego. La presente excepción no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos vigentes, debiendo respetarse en todos los casos el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo permitido para la zona correspondiente, el cual no podrá ser superado en ninguna circunstancia. En caso de ocupación de uno de los retiros laterales y/o retiro de fondo con construcciones cerradas, no se aplicará la solicitud de cortina forestal para el o los lados ocupados.”

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 2° inciso b en lo que refiere a “Ocupación del Suelo” de la Ordenanza N° 2414/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ocupación del Suelo:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 70%

Factor de Ocupación Total (FOT): 1

Altura Máxima: 20 metros. En caso de alguna necesidad que supere este parámetro su aprobación queda sujeta a proyecto de Construcción, Especificaciones de Seguridad Industrial, su relación con los demás parámetros de la Subárea, previo dictamen de la áreas técnicas y aprobación del Concejo Deliberante.

Superficie de Suelo Absorbente (S.S.A.): 30%.”

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALON DEL CENTRO VECINAL MALABRIGO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

DECRETO N° 275/2026

VISTO:

La nota remitida por la Jefa del Departamento de Personas Mayores en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Leonor Aurora Conci, DNI N° 11.588.683, por dictado de Taller de Yoga en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes de julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Leonor Aurora Conci, DNI N° 11.588.683, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Ochocientos (\$220.800) correspondiente al mes de julio del corriente año, por dictado de Taller de Yoga en el Complejo de Adultos Mayores.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 276/2026

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chiacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio complementario del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Subsidios”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chiacchiera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 5.494.116), para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya, correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040302 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 277/2026

VISTO:

La nota remitida por el presidente del Centro Friulano de Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable con los fondos girados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a este Municipio, como parte del Programa de Fortalecimiento de Instituciones.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo ingresado dichos fondos a la Cuenta General del Municipio, y en cumplimiento del citado programa provincial, corresponde dar curso a lo solicitado.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: Otórgase al Centro Friulano de Colonia Caroya, a través de su presidente, Dr. Luis Emilio Grión, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), en concepto de aporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Instituciones.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040301 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 278/2026

VISTO:

La nota remitida por la representante del Refugio Canino “Hocicos de Caroya”, Maricel Alejandra Visintini, DNI N° 28.949.327, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable con los fondos girados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a este Municipio, como parte del Programa de Fortalecimiento de Instituciones.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo ingresado dichos fondos a la Cuenta General del Municipio, y en cumplimiento del citado programa provincial, corresponde dar curso a lo solicitado.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase al Refugio Canino “Hocicos de Caroya”, a través de su representante, Maricel Alejandra Visintini, DNI N° 28.949.327, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), en concepto de aporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Instituciones.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040301 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 279/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social y Territorial, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA VICTORIA PEREYRA DIAZ, DNI N° 43.926.456, en concepto de realización de actividades socio- administrativas desarrolladas en el Complejo de Personas Mayores, durante el mes de julio del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA VICTORIA PEREYRA DIAZ, DNI N° 43.926.456, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), en concepto de realización de actividades socio- administrativas desarrolladas en el Complejo de Personas Mayores, durante el mes de julio del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
 CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 280/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Francisco Torres, DNI N° 32.080.024, por dictado de Taller de Música en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Francisco Torres, DNI N° 32.080.024, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$73.600) por dictado de Taller de Música en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes julio del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
 CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 281/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Tania Jacqueline Fiocchi, DNI N° 34.317.305, por dictado de Taller Socio-Recreativo en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes de julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Tania Jacqueline Fiocchi, DNI N° 34.317.305, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO OCHOCIENTOS (\$45.800), por dictado de Taller Socio-Recreativo en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes de julio del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
 CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 282/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Mauricio Elías Ribotta Ferraro, DNI N° 45.351.239, por dictado de Taller de Nuevas Tecnologías –

Computación, en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Mauricio Elías Ribotta Ferraro, DNI N° 45.351.239, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$91.760) por dictado de Taller de Nuevas Tecnologías – Computación, en el Complejo de Adultos Mayores durante el mes julio del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
 CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 283/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el productor Sergio Ariel Tabbia, DNI N° 20.846.9622, desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de tres coma cinco hectáreas (3,5 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas/Proyectos”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a Sergio Ariel Tabbia, DNI N° 20.846.9622, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$349.683,02) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a tres coma cinco hectáreas (3,5 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

Artículo 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 – OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
 CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 284/2026

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria del Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado a solventar gastos de la realización de la Fiesta del Día de las Infancias, que se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2026 en la Plaza de Puesto Viejo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Asistencia a Centros Vecinales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Centro Vecinal Puesto Viejo, a través de su Presidente, Sr. Héctor Cargnelutti, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), destinado a solventar gastos de la realización de la Fiesta del Día de las Infancias, que se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2026 en la Plaza de Puesto Viejo.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102031101 – ASISTENCIAS A CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 285/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2768/2026, mediante la cual se aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Secretario de Gobierno: Sr. César Omar Seculini, Secretario de Economía y Finanzas: Cr. Juan Manuel Parizia, y Asesora Letrada, Ab. Diana Paola Pajón, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por el Secretario General: Sr. Christian Gastón Almada Charras, Delegado Gremial: Sr. Eduardo Canale y Secretario de Acción Social: Javier Osvaldo Oronel, cuyo contenido se adjunta a la antes mencionada.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2768/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 286/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2769/2026, mediante la cual se acepta la donación irrevocable realizada por el Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 128, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación con fecha 17 de junio de 2026, de 4.157,90 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete con noventa metros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del Donante, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2769/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 287/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2770/2026, mediante la cual se acepta la donación irrevocable realizada por el Sr. Ghisiglieri, Carlos Alberto, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 129, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación con fecha 17 de junio de 2026, de 114,30 m² (ciento catorce con treinta metros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del Donante, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2770/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 288/2026

VISTO:

La nota remitida por el presidente del Centro Vecinal B° Tronco Pozo, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable con los fondos girados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a este Municipio, como parte del Programa de Fortalecimiento de Instituciones.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo ingresado dichos fondos a la Cuenta General del Municipio, y en cumplimiento del citado programa provincial, corresponde dar curso a lo solicitado.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase al Centro Vecinal B° Tronco Pozo, a través de su presidente, Juan Carlos Roldán, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), en concepto de aporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Instituciones.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031101 – ASISTENCIA A CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 289/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2771/2026, mediante la cual se autoriza la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 30ª Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses; los días sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026, desde las 11 hs; del sábado 15 hasta las 02 hs; del domingo 16, y desde las 11 hs; hasta las 23 hs; del domingo 16, en las calles mencionadas en el art. N°1 de la Ordenanza antes mencionada.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2771/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 290/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2772/2026, mediante la cual se considera para esta Ordenanza como Arbolado Público Municipal a todo aquel ejemplar o conjunto de ejemplares de especies leñosas, nativas o introducidas, de fisonomía arbórea o arbustiva (formada como árbol), que se encuentren implantadas o a plantar dentro del ejido urbano. Además, la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es Secretaría de Salud – Departamento de Ambiente, o la que en el futuro la reemplace.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2772/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
DRA. ALEJANDRA JAVUREK – SECRETARIA DE SALUD

DECRETO N° 291/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Cristo Rey, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación “Vecinos Unidos Cristo Rey”.

Que consta en Acta N° 26 de fecha 23 de julio de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Cristo Rey, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 010/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Cristo Rey de esta ciudad.

Artículo 2º: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Cristo Rey de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Cristo Rey, a las siguientes personas:

Presidente: JOHANNA PATRICIA MAMANI, DNI 33.351.528
Secretaría: NORA EDITH DEL VALLE DALLA COSTA, DNI 16.105.838
Tesorera: GRACIELA DEL VALLE ASTUDILLO, DNI 16.140.995
Vocales Titulares:

1. AILIN FERNANDA JUNCO AVILA, DNI 48.128.821
2. MIGUEL HUMBERTO RAMON RIVERO, DNI 17.156.095
3. MABEL DEL VALLE BASUALDO, DNI 14.624.095
4. FANNY ARACELY DEL CARMEN DALLA COSTA, DNI 16.632.881

Comisión Revisora de Cuentas Titular:

1. GRACIELA CRISTINA MOLINA, DNI 27.078.303
2. MYRIAM DEL VALLE BOSCATTO, DNI 14.057.808

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 292/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Manuel Belgrano, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación “Juntos Somos Más”.

Que consta en Acta N° 09 de fecha 24 de julio de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Manuel Belgrano, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 011/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Manuel Belgrano de esta ciudad.

Artículo 2º: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Manuel Belgrano de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Cristo Rey, a las siguientes personas:

Presidente: ALEJANDRO IBARS, DNI 18.402.544
Secretaría: TERESITA ELSA PEMAN, DNI 16.721.350
Tesorera: NICOLAS ALEJANDRO GRIGUOL, DNI 29.794.807
Vocales Titulares:

1. CRISTIAN DIEGO GONZALEZ, DNI 22.491.835
2. AGUSTINA MARIA RODRIGUEZ, DNI 24.229.067
3. DANIEL ALBERTO ARCAS, DNI 11.188.256
4. MARIA LAURA CORDOBA, DNI 32.426.280
5. PABLO DARIO BORNANCINI, DNI 26.636.060
6. CARINA BEATRIZ PANUNTINI, DNI 25.139.302

Comisión Revisora de Cuentas Titular:

1. DIEGO JOSE GRION, DNI 23.520.930
2. EDUARDO OMAR DALLA COSTA, DNI 22.136.903

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 293/2026

VISTO:

La nota remitida por el Presidente del Centro Vecinal San Agustín, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado a solventar gastos de mano de obra para pintar murales en la Plaza de “Teté”.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Asistencia a

Centros Vecinales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a Centro Vecinal San Agustín, a través de su Presidente, Sr. Rodrigo Flores, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para ser destinado a solventar gastos de mano de obra para pintar murales en la Plaza de “Teté”.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102031101 – ASISTENCIAS A CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 294/2026

VISTO:

La solicitud presentada por Miriam Gladys Del Valle Videla, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado “LAZOS DE AMOR”, con inscripción comercial en esta Municipalidad Nº 8985 y domicilio en calle Av. San Martín Nº 773, de esta ciudad.

La Resolución Nº 00000240 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

La Resolución Ministerial Nº 1230/2025, emanada del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 00000240 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada “LAZOS DE AMOR” la habilitación provincial para funcionar con treinta (30) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, por el término de cinco (5) años.

Qué asimismo, el Informe Final del Servicio contra Incendio elaborado por el Área de Inspección y Control del Departamento de Higiene y Seguridad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Jesús María ha otorgado el Expediente E-2026 Nº 025/0856, mediante el cual certifica el cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas por las reglamentaciones vigentes en materia de protección contra incendios, otorgándole validez hasta el día 30 de junio de 2027.

Que la Ordenanza Nº 1910/2015 en su Artículo 12º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza Nº 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas, y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia “LAZOS DE AMOR” en los términos expuestos en los marcos normativos supra mencionados.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Habilítase el Establecimiento Geriátrico Privado “LAZOS DE AMOR”, de propiedad de Miriam Gladys Del Valle Videla, DNI Nº 25.338.438, con inscripción comercial en esta Municipalidad Nº 8985 y domicilio en Av. San Martín Nº 773 de esta ciudad, hasta el día 30 de junio de 2027 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en los términos establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 295/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Bromatología de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de Secretaría de Salud, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza Nº 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1º: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Bromatología de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Salud, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2º: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Bromatología de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Salud, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive.

Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3º: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4º: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza Nº 1558/09 y su modificatoria Ordenanza Nº 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursen superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5º: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya. Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 296/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Emisión de Licencias de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Gobierno, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Emisión de Licencias de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo con el Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Emisión de Licencias de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Gobierno, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptarán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive.

Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursan superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento

Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 297/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Tesorería de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Tesorería de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Tesorería de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptarán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive.

Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursen superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya. Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 298/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Catastro de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Catastro de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Catastro de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y numero de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad. Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se recepcarán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive. Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursen superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya. Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Ser de nacionalidad argentina, por nacimiento o por opción. Las personas que se postulen para concursar el cargo de jefatura del Departamento de Catastro dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas deberán obligatoriamente revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya, caso contrario no podrán participar del mismo.
2. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.
3. El concursante deberá, previo al examen, haber cumplimentado con lo exigido por el Decreto N° 216/2026.
4. Carga horaria: la carga horaria será la establecida por el Estatuto del Empleado Municipal vigente.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Quienes no hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos previstos y exigidos en el presente anexo.
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal vigente.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por las siguientes etapas:

- 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales
- 2) Antecedentes Académicos
- 3) Capacitación en Servicio
- 4) Antecedentes de otro tipo

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal. El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber, según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES:

El/la concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la Administración Pública Municipal podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad, contando hasta un máximo de cinco (5) años.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:

El concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Medio: acredita un (1) punto.
b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) curso de más de 50 hs, acredita un (1) punto.
e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.
h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.
I) Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO:

El/la concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

- a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.
b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.
c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal de Admisión y Concurso queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo, cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la Administración Pública de cualquier índole.

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN:

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Contadora Marisa Dasso.

La Prueba Objetiva de Oposición versará sobre las siguientes temáticas: Conceptos generales que se encuentran en la Carta Orgánica de Colonia Caroya, la normativa vigente y especificidades del cargo que se concurre.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la Prueba Objetiva de Oposición, a saber, según el siguiente detalle:

- 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos
2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos
3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos
4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el mismo día 15 de septiembre de 2026, con posterioridad a la Prueba Objetiva de Oposición, y en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la Entrevista Personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El/la concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con los siguientes paramentos: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el Municipio y la Comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos, profesionales, y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO II

PLANILLA DE PUNTAJES

EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFIN AL CARGO	PUNTAJE		
		TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACIÓN	3
			MAESTRÍA	5
			DOCTORADO	7
		CAPACITACIÓN Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS	0,25
			ENTRE 21 Y 49 HS	0,5
			MÁS DE 50 HS	1
	TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS POR AÑO

		PRIVADO/OTRO. HASTA 5 AÑOS	20	4
		MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30	6
ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	PUNTAJE MÍNIMO		
PUNTAJE MINIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS	20		
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS	10		
	ENTREVISTA PERSONAL. MÁXIMO 30 PUNTOS	15		

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 299/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Contaduría de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Contaduría de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Contaduría de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y numero de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se recepcarán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia

Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive.
Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursen superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 300/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Obras Privadas de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Obras Privadas de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Obras Privadas de la ciudad

de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y numero de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive.

Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursen superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Ser de nacionalidad argentina, por nacimiento o por opción.
Las personas que se postulen para concursar el cargo de jefatura del Departamento de Obras Privadas dependiente de Secretaría de Economía y Finanzas deberán obligatoriamente revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya, caso contrario no podrán participar del mismo.
2. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.
3. El concursante deberá, previo al examen, haber cumplimentado con lo exigido por el Decreto N° 216/2026.
4. Carga horaria: la carga horaria será la establecida por el Estatuto del Empleado Municipal vigente.
- 5.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Quienes no hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos previstos y exigidos en el presente anexo.
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal vigente.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por las siguientes etapas:

- 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales
- 2) Antecedentes Académicos
- 3) Capacitación en Servicio
- 4) Antecedentes de otro tipo

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal. El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber, según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES:

El/la concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la Administración Pública Municipal podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad, contando hasta un máximo de cinco (5) años.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:

El concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Medio: acredita un (1) punto.
- b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
- c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) curso de más de 50 hs, acredita un (1) punto.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.
- I) Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO:

El/la concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

- a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.
- b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.
- c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal de Admisión y Concurso queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo, cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la Administración Pública de cualquier índole.

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN:

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Contadora Marisa Dasso.

La Prueba Objetiva de Oposición versará sobre las siguientes temáticas: Conceptos generales que se encuentran en la Carta Orgánica de Colonia Caroya, la normativa vigente y especificidades del cargo que se concurre.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la Prueba Objetiva de Oposición, a saber, según el siguiente detalle:

- 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos
- 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos
- 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos
- 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el mismo día 17 de septiembre de 2026, con posterioridad a la Prueba Objetiva de Oposición, y en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la Entrevista Personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El/la concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con los siguientes paramentos: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el Municipio y la Comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos, profesionales, y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO II

PLANILLA DE PUNTAJES

EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFIN AL CARGO	PUNTAJE		
		TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACIÓN	3
			MAESTRÍA	5
			DOCTORADO	7
		CAPACITACIÓN Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS	0,25
			ENTRE 21 Y 49 HS	0,5
			MÁS DE 50 HS	1
	TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS POR AÑO
		PRIVADO/OTRO. HASTA 5 AÑOS	20	4
		MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30	6
ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	PUNTAJE MÍNIMO		
PUNTAJE MINIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS	20		
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS	10		
	ENTREVISTA PERSONAL. MÁXIMO 30 PUNTOS	15		

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 301/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, modificada por el Decreto N° 199/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que en tal sentido, resulta necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno dependiente de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10, 11 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

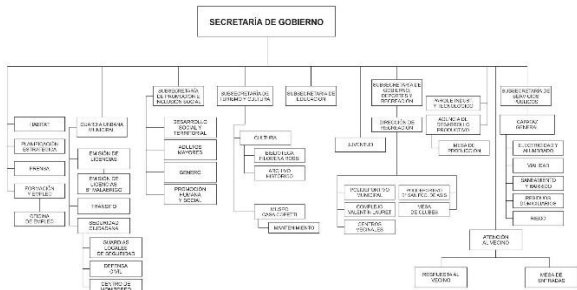
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Establécese la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al detalle que se adjunta, formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO



FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 302/2026

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1558/09 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Atención al Vecino de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Gobierno, en virtud de la vacancia en el mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir la misma, a través del concurso público cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Que asimismo y atento el carácter cerrado del concurso para cubrir el cargo vacante detallado precedentemente, el mismo será convocado para Agentes Municipales que se encuentren dentro de la nómina de Personal de Planta Permanente.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como Jefe del Departamento de Atención al Vecino de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de Secretaría de Gobierno, de acuerdo con lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los Anexos que forman parte integrante del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo con el Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2°: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Departamento de Atención al Vecino de la ciudad de Colonia Caroya dependiente de la Secretaría de Gobierno, deberá completar el formulario de inscripción que será retirado de la oficina de la Secretaría General de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el/la solicitante, con su aclaración y numero de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso, e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la oficina de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 24 de agosto de 2026 inclusive, y hasta el día 04 de septiembre de 2026, inclusive.

Ante cualquier inquietud, los/as aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461105 o en la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Es requisito general y excluyente para participar del presente concurso estar revistando en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4°: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo con lo que prevén los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria Ordenanza N° 1704/12.

Con los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos, la que se publicará el día 07 de septiembre de 2026 en la Mesa de Entradas de la sede del Edificio Municipal, debiendo los/as postulantes notificarse de dichos resultados en oficina de la Secretaría General de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 09 de septiembre de 2026 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Deberán quienes concursen superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.

Artículo 5°: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. César Seculini en su calidad de Secretario de Gobierno; al Cr. Juan Parizia en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y los Concejales Carmen Goy y Matías Roldán, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya. Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a la Dra. Alejandra Javurek, en su calidad de Secretaria de Salud; a la Arq. Luisina Campana, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas, ambas en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y a los Concejales Ariel Díaz y Fernanda Fantini, ambos en representación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 303/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por el dictado y dirección del BALET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, correspondiente al mes de agosto del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES Y EVENTOS CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000.-), por el dictado y dirección del BALET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, correspondiente al mes agosto del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 304/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, por dictado del taller de “Folclore Argentino” en escuelas “Los Inmigrantes” y “Mariano Moreno” (Puesto Viejo), durante los meses de agosto a noviembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas de Educación”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) cada una de ellas, por dictado de taller anual de “Folclore Argentino” en escuelas “Los Inmigrantes” y “Mariano Moreno” (Puesto Viejo), durante los meses de agosto a noviembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACION.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 305/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.429.605, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat, Polideportivo San Francisco de Asís y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”, correspondiente a los meses de agosto a octubre inclusive, de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas de Educación”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.429.605, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 868.000), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas en PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL (\$308.000) y las otras dos cuotas restantes de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000) cada una de ellas, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat, Polideportivo San Francisco de Asís y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”, correspondiente a los meses de agosto a octubre inclusive, de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 306/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de MAIRA ROCIO IDALGO, DNI N° 42.917.084, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat, Polideportivo San Francisco de Asís y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”, correspondiente a los meses de agosto a octubre inclusive, de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas de Educación”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a MAIRA ROCIO IDALGO, DNI N° 42.917.084, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000), y las otras dos cuotas restantes de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$224.000) cada una de ellas, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat, Polideportivo San Francisco de Asís y Universidad Popular, en el marco del programa “Apoyo Escolar- Aprender a Aprender”, correspondiente a los meses de agosto a octubre inclusive, de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 307/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAGDALENA SANTUCHO, DNI N° 10.693.275, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 078/26 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MAGDALENA SANTUCHO, DNI N° 10.693.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 308/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NATALIA ROSOLIN, DNI N° 29.678.297, por dictado del taller anual de “Yoga”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA ROSOLIN, DNI N° 29.678.297, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Yoga”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 309/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PILAR BULACIO, DNI N° 46.225.065, por dictado del taller anual de “Danzas Urbanas”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PILAR BULACIO, DNI N° 46.225.065, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Danzas Urbanas”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 310/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, por dictado del taller anual de “Escritura Creativa”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Escritura Creativa”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 311/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FACUNDO VALLEJO, DNI N° 45.095.337, por dictado del taller anual de AJEDREZ, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FACUNDO VALLEJO, DNI N° 45.095.337, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de AJEDREZ, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 312/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JOSE HERNAN VACA, DNI N° 32.426.293, por dictado del taller anual de “Dibujo Creativo”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE HERNAN VACA, DNI N° 32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Dibujo Creativo”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 313/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, por dictado del taller anual de “Arte infantil”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Arte Infantil”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 314/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, por dictado del taller anual de “Teatro de Adolescentes y Adultos”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Teatro de Adolescentes y Adultos”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 315/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, por dictado del taller anual de “Folclore Argentino”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MILAGROS FERNANDEZ, DNI N° 37.873.694, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Folclore Argentino”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 316/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARTINA MARCHETTI STECHINA, DNI N° 44.296.417, por dictado del taller anual de “Yoga”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Talleres y Eventos Culturales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARTINA MARCHETTI STECHINA, DNI N° 44.296.417, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) cada una de ellas, por dictado del taller anual de “Yoga”, durante los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 317/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable Legal de la Escuela Superior de Música, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SANTIAGO DANIEL SANCHEZ, DNI N° 33.620.033, por dictado de clases de piano durante los meses de julio a agosto inclusive, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Gastos de Funcionamiento Escuela de Música”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a SANTIAGO DANIEL SANCHEZ, DNI N° 33.620.033, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 179.621,07.-), pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.873,69) y la cuota restante de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$119.747,38) por dictado de clases de piano durante los meses de julio a agosto inclusive, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040206– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESCUELA DE MUSICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 318/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2773/2026, mediante la cual se modifica el Artículo 2º inciso a apartado 6g de la Ordenanza Nº 2414/2021 el cual se redacta actualizado en la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2773/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 319/2026

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Centro Educativo I.P.E.M. 294, Prof. Clarisa Vaccarini, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la inherentes a la organización del 4º Festival Intercolegial de Cortometrajes “CLACK”.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Educativo I.P.E.M. 294, a través de su Directora, Prof. Clarisa Vaccarini, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) para ser destinado a solventar gastos derivados de la inherentes a la organización del 4º Festival Intercolegial de Cortometrajes “CLACK”.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040301 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 320/2026

VISTO:

El Decreto Nº 301/2026, mediante el cual se modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Gobierno, Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a CRISTIAN ADRIÁN RODRÍGUEZ, DNI 32.426.462, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Gobierno, Deportes y Recreación de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2º: Deróguese en todos sus términos toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 207/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N° 26.081.275, Legajo N° 539, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas, vinculadas a relevamiento de uniformes del personal, control y cómputos de horas extraordinarias durante los meses de junio y julio.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N° 26.081.275, Legajo N° 539, una bonificación extraordinaria de Pesos Ochocientos Setenta Mil Setenta y Nueve Con Treinta y Nueve Centavos (\$879.079,39.-), en concepto de incremento temporalmente de tareas y responsabilidades que le son asignadas, vinculadas a relevamiento de uniformes del personal, control y cómputos de horas extraordinarias durante los meses de junio y julio.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 208/2026

VISTO:

La Resolución Interna N° 12/2026 de la Escuela Superior de Música Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorgó licencia extraordinaria hasta el día 30 de abril de 2027 al Director de la Escuela Superior de Música, Lic. Claudio Hernán Quinteros.

Que por tal motivo, y a los efectos de permitir el normal funcionamiento de la institución precitada, corresponde designar a la persona que cumplirá dichas funciones hasta el final de la licencia otorgada.

Que la Dra. María Braccacini Acevedo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Designar interinamente a la Dra. María Braccacini Acevedo, DNI N° 35.528.689, como Directora de la Escuela Superior de Música Colonia Caroya, desde el día de la fecha, y hasta tanto finalice la licencia otorgada por Resolución Interna N° 12/2026 a su Director Titular.

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia a la Escuela Superior de Música Colonia Caroya a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N°209 /2026

VISTO:

La imperiosa necesidad de consolidar un clima laboral óptimo, basado en la armonía, respeto mutuo, conducta decorosa y tacto entre empleados, superiores y cortesía en sus relaciones de servicio público municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro de Agosto de dos mil veintiséis, a través de nota suscripta por GANDARA VARADI MICAELA DNI N° 41.378.438 , donde se manifiesta que el día anterior, 3 de Agosto de 2026 en el área que coordina, suscitaron incidentes en las que la Agente Municipal COLOMBO MARÍA

ALEJANDRA; D.N.I. 24.786.526, Legajo N° 282 habría protagonizado abruptamente y de manera precipitada, increpando a GIACINTI JULIANA DNI N° 31.097.59, de manera directa y aparentemente violenta ante un desacuerdo de opiniones, donde debió intervenir para mitigar la escalada verbal y conflicto.

Que el día 06 de Agosto de 2026, nuevamente una situación de conflicto se dio en el área, teniendo que, una de las compañeras, avisar a Recursos Humanos vía telefónica y a la coordinadora, quién por cuestiones laborales, en ese momento no se encontraba en el lugar, acudiendo rápidamente para amenorar el incidente. Situación por la que la Srta. GANDARA VARADI MICAELA DNI N° 41.378.438, elevó nuevamente un informe debido a que, al ingresar a la dependencia se encuentra a las Prestadoras de Servicio LEIVA ROXANA DNI N° 28.895.800 y a GIACINTI JULIANA DNI N° 31.097.597, en un evidente estado de alteración emocional, ansiedad y nerviosismo, intentando sobrellevar la tensión derivada del episodio. Por consiguiente, al ser interrogada la Agente Colombo, adopta una postura combativa, con tono elevado increpa a la Srta. GANDARA con descalificaciones hacia su persona, capacidad e idoneidad técnica y profesional para desempeñar el cargo, y reconviene a su compañera Roxana Leiva, incitando a que le diga en su cara lo que atestiguo, volviendo a recaer en conductas cuestionables para la convivencia laboral.

Que, ese mismo día 06 de Agosto de 2026, desde Recursos Humanos hubo una interacción para atenuar el clima, y siendo prácticamente imposible la continuidad laboral en las condiciones emocionales y de tensión de las antes mencionadas, se les comunica verbalmente que tenían permiso para retirarse a su domicilio debido a la situación, notificado fehacientemente con nota suscripta por el Sr. VISINTINI, GONZALO MARCELO, DNI N°26.397.169, Legajo 315 en su carácter de jefe de Recursos Humanos.

Que el día 10 de Agosto de 2026, se indaga a las Srtas. LEIVA ROXANA DNI N °28.895.800 y a GIACINTI JULIANA DNI N° 31.097.597 y se le pide que dejen por escrito dirigido a Recursos Humanos el descargo de las situaciones acontecidas e informadas por la coordinadora. En estos escritos, las nombradas ratifican y constatan los dichos en sus informes de la Srta. Gandara, especificando conductas y/o situaciones e incidentes concurrentes de enojos, gritos, desacato y que generan un clima incomodo y desgastante. Consta en fojas 5 a 8 de expediente N°05.

Que el día 10 de Agosto de 2026, se le notifica al Agente Municipal COLOMBO MARÍA ALEJANDRA; D.N.I. 24.786.526, Legajo N° 282, que se han dado situaciones, altercados, incidentes verbales entre el personal y manifestaciones presuntamente descalificantes, requiriendo la intervención de la superior a cargo y de Recursos Humanos en su lugar de trabajo el día tres y seis de Agosto de 2026, emplazándosele para que en el plazo perentorio de 24 horas de recibida la notificación, proceda a justificar debidamente su conducta, bajo apercibimiento de iniciarse las actuaciones correspondientes. El mismo día, 10 de Agosto, presenta dos descargos, ingresados por mesa de Entrada del Municipio.

Que en el primer descargo de la Agente Municipal COLOMBO MARÍA ALEJANDRA; D.N.I. 24.786.526, Legajo N° 282, haciendo referencia al suceso del día 6 de Agosto, manifiesta que llevó a cabo el procedimiento correctamente y que fue GIACINTI JULIANA DNI N° 31.097.597, quien interviene con gritos de manera desubicada y poco profesional. En tanto injustifica la interrupción de la jornada laboral, desmereciendo el estado emocional de sus compañeras.

Que en su segundo descargo entregado pasado el mediodía de este 10 de Agosto, presenta un nuevo alegato, haciendo referencia a los hechos acaecidos el pasado 3 de Agosto por lo que también se la notifico. En esta oportunidad, la agente manifiesta la inexistencia de agresiones y aduce no recordar puntualmente el hecho y asegura que no existieron tonos descalificantes, violencia verbal ni agresiones de ningún tipo. Luego cita que existe una simetría informativa, por desconocer que la superior elevó informe al respecto y otra compañera tenía conocimiento. En el tercer punto en esta presentación expone que la Srta. GIACINTI tiene actitudes descalificantes y que busca ridiculizarla en sucesivas oportunidades, obviando el hecho en sí por la cual se la notifico y trayendo a colación un ejemplo de una situación de una reunión por la celebración de Comidas Típicas, donde se sintió expuesta. Seguidamente, en esta misma presentación, hace referencia al hecho del 6 de Agosto de 2026, niega categóricamente haber increpado a la Srta. Leiva, considerando que está ultima lo tomó de manera incómoda debido al clima reinante, pero que no hubo hostilidad. Finalmente deja en su escrito, antecedentes de su desempeño laboral, nuevamente evadiendo la notificación puntual por los hechos sucedidos y notificados.

Que, en este mismo día, la Srta. COLOMBO MARÍA ALEJANDRA, fue entrevistada por CASTRO VANESA DNI° 29.944.418, personal de Recursos Humanos, luego de ser notificada, dónde la agente negó algunos de acontecimientos y asevero de manera verbal que el día 6 de Agosto, juzgo la idoneidad técnica y capacidad para tomar decisiones de la reciente coordinadora del área en el que se desempeña.

Que de las referidas notas surge que se inste la instancia disciplinaria conforme la norma estatutaria municipal.

Que las conductas acaecidas en el lugar de trabajo el día tres y seis de Agosto de dos mil veintiséis, no siendo decorosas y dignas de consideración, lo que a prima facie importa un incumplimiento a sus deberes como empleado municipal conforme al art.13, inc. e inciso b) y C).

La corrección de la conducta del Agente Municipal COLOMBO MARÍA ALEJANDRA; D.N.I. 24.786.526, Legajo N° 282, importa en el sentido estrictamente legal, pues de los agentes municipales se exige conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto a sus superiores, compañeros y subordinados, Art 13 in c).

Que la conducta sancionada traduce un apartamiento de aquello que legítimamente se puede esperar de todo empleado municipal.

Que lo antes expuesto importa una conducta que merece ser sancionada según art 49 inc. d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art 13, conforme se establece el art 48 inc. b) Suspensión y

art. 49 inc. d), la que deberá operar a partir de la notificación del presente acto, COLOMBO MARÍA ALEJANDRA; D.N.I. 24.786.526, Legajo N° 282.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Impóngase al Agente Municipal COLOMBO MARÍA ALEJANDRA; D.N.I. 24.786.526, Legajo N° 282, la suspensión de tres días hábiles, a partir de la notificación del presente con el correspondiente descuento de haberes, considerando que estos hechos no presentan antecedentes precedentemente sancionados.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N°210/2026

VISTO:

La necesidad de asignar personal a la Universidad Popular de la Municipalidad de Colonia Caroya, destinado al fortalecimiento de las acciones, proyectos y el logro de mayor eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la antes mencionada.

Y CONSIDERANDO:

Que perfeccionar y ordenar las funciones que la Administración Municipal desarrolla permite dar celeridad y mejorar los canales de información y registro de la actividad del Estado Municipal, específicamente de la Universidad Popular.

Que la Agente Municipal **MARÍA ALEJANDRA COLOMBO** DNI N° 24.786.526, Legajo N°282, resulta idónea para desarrollar tareas laborales en el ámbito de la Universidad Popular.

Que, este Departamento Ejecutivo estima conveniente disponer el traslado de la Agente Municipal **MARÍA ALEJANDRA COLOMBO** DNI N° 24.786.526, Legajo N°282 de la Oficina de Empleo y Emprendedurismo, a la Universidad Popular, para el cumplimiento de la finalidad referida, a partir del día de la fecha de esta Resolución.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el inciso 10 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Dispóngase el traslado de la Agente Municipal MARÍA ALEJANDRA COLOMBO DNI N° 24.786.526, Legajo N°282, de la Oficina de Empleo y Emprendedurismo a la Universidad Popular, bajo la coordinación de la Sra. Claudia Vailoratti, a partir del día de la fecha de esta Resolución y en el horario habitual en el que la mencionada agente presta servicios.

Art. 2°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de ser incorporado al legajo personal de la mencionada Agente, y se proceda a notificarla fehacientemente de lo aquí resuelto.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 211/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asignase al Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Uno (\$ 346.581) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 212/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asignase al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 231.054) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 213/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, Legajo N° 485, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asignase a la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, Legajo N° 485, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 214/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, Legajo N° 173, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, Legajo N° 173, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 215/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 216/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal ALEJANDRA BUSTO, Legajo N° 429, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ALEJANDRA BUSTO, Legajo N° 429, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 217/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal CAROLINA GRIGUOL, Legajo N° 284, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal CAROLINA GRIGUOL, Legajo N° 284, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 218/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, Legajo N° 526, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, Legajo N° 526, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochoenta Mil (\$ 480.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 219/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 220/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 221/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 222/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal LEANDRO SUÁREZ, Legajo N° 383, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal LEANDRO SUÁREZ, Legajo N° 383, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 223/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, se le incrementaron temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ochocientos Dos Mil Seiscientos Setenta con Setenta y Siete Centavos (\$802.670,77) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 224/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, Legajo N° 492, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, Legajo N° 492, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 225/2026

VISTO:

La licencia sin goce de haberes oportunamente concedida a la Agente Municipal LUCIANA LÓNDERO, DNI N° 35.258.019, Legajo N° 535. Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por nota ingresada a esta Administración Pública el día 25 de agosto de 2026, registrada bajo Expediente N° 14.139, la citada Agente Municipal ha solicitado formalmente su reingreso a las actividades laborales de manera anticipada, por lo que corresponde determinar el final de la licencia oportunamente otorgada.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: DISPÓNGASE para el día 31 de agosto de 2026 como último día de vigencia de la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada a la Agente Municipal LUCIANA LÓNDERO, DNI N° 35.258.019, Legajo N° 535, por lo que la misma cesará y la mencionada Agente deberá reintegrarse a sus actividades laborales el día 01 de septiembre de 2026.

Art. 2°: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 226/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal Luis Eduardo Vandersande, Legajo N° 337, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente Municipal Luis Eduardo Vandersande, Legajo N° 337, una bonificación extraordinaria del cincuenta por ciento (50%) a partir del día 01 de agosto de 2026, por el termino de cinco (5) meses, por incremento en las tareas y responsabilidades asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 018/2026

VISTO:

La Resolución del Tribunal de Cuentas N° 001/2026 elevando la Cuenta General del Ejercicio 2025, la cual tomó estado parlamentario en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 03 de junio de 2026.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 109, inciso 26, referido a examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio.

Y CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante debe resolver en tiempo y en forma si aprueba o rechaza la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2025; de conformidad a lo normado en el artículo 109, inciso 26, de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Colonia Caroya resuelve emitir su Dictamen sobre la Cuenta General de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio 2025, Estado de Cuentas de Egresos y el Estado de Cuentas de Ingresos, como así también el Estado de Disponibilidades y Deudas al 31 de diciembre del año 2025.

Que el Concejo Deliberante mantuvo Audiencia el día martes 16 de junio con los integrantes del Tribunal de Cuentas, Sra. Vanessa Suárez, y Sr. Gabriel Brollo, donde pudieron aclarar fundamentalmente sobre los términos empleados en la Resolución N° 001/2026, así como también cada uno de los puntos que fueron consultados por el Cuerpo Legislativo en la reunión de la Comisión de Hacienda.

Que el Concejo Deliberante mantuvo Audiencia el día martes 21 de julio con la Secretaría de Economía y Finanzas, quienes aclararon cada uno de los puntos enunciados en las Resolución N° 001/2026 emitidas por el Tribunal de Cuentas.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria N° 26 del 12 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio del año 2025, el Estado de Cuentas de Egresos y el Estado de Cuentas de Ingresos, como así también el Estado de Disponibilidades y Deudas al 31 de diciembre del año 2025.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 009/2026

VISTO:

Que el 29 de agosto del año 2008 fue sancionada y creada la Carta Orgánica Municipal, constituyéndose como la norma fundamental que organiza la vida institucional, política y democrática de nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal representa una herramienta esencial para el ejercicio de la autonomía municipal, estableciendo los principios, derechos, deberes y mecanismos que orientan la organización y el funcionamiento de nuestro gobierno local.

Que su elaboración y sanción constituyeron un hecho de significativa trascendencia histórica e institucional para nuestra ciudad, expresando la voluntad democrática y el compromiso de quienes participaron en la construcción de un marco normativo propio para nuestra comunidad.

Que resulta fundamental poner en valor este acontecimiento y promover el conocimiento de nuestra Carta Orgánica especialmente entre las nuevas generaciones, fortaleciendo la identidad local, la participación ciudadana y el compromiso con las instituciones democráticas.

Que con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de su creación, resulta oportuno declarar de Interés Legislativo Municipal dicha fecha, reconociendo la importancia histórica, institucional y democrática de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 28 del 26 de agosto de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la conmemoración del 18º Aniversario de la Carta Orgánica Municipal, creada y sancionada el 29 de agosto de 2008, en reconocimiento a su trascendental valor histórico, institucional, democrático y comunitario.

Artículo 2º.- Reconócese a la Carta Orgánica Municipal como instrumento fundamental de la autonomía y organización institucional de nuestra ciudad, promoviendo su conocimiento, difusión y valoración por parte de toda la comunidad.

Artículo 3º.- Invítese a las instituciones educativas, sociales, culturales y comunitarias de la ciudad a participar y acompañar actividades de difusión, reflexión y promoción vinculadas a la importancia de la Carta Orgánica Municipal y su aporte a la construcción de ciudadanía.

Artículo 4º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALON DEL CENTRO VECINAL MALABRIGO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante